

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
recaído en el proyecto de ley, en segundo
trámite constitucional, que sustituye el sistema
electoral binominal por un sistema electoral
proporcional inclusivo y fortalece la
representatividad del Congreso Nacional.

BOLETÍN Nº 9.326-07

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de "discusión inmediata".

A las sesiones en que la Comisión consideró este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Ministra, señora Ximena Rincón; la Coordinadora de la División Jurídica, señora Valeria Lübbert; y los asesores, señora Julia Urquieta, y señores Giovanni Semería y Nicolás Torrealba.

De la Dirección de Presupuestos, el Director, señor Sergio Granados, y el Jefe de Sector, señor Héctor Gallegos.

Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los asesores, señores Rodrigo González y Gabriel Osorio.

Del Instituto Igualdad, la asesora, señorita Lía Arroyo.

El asesor del Honorable Senador García, señor Tomás Zamora.

El asesor del Honorable Senador Horvath, señor Arturo Rodríguez.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

En lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- - -

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los artículos 1º, numerales 8) 9) y 10); 2º, numerales 2) y 3), y 5º, en los términos en que fueron aprobados

por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, como reglamentariamente corresponde.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Sustituir el sistema electoral binominal por uno proporcional inclusivo y fortalecer la representatividad del Congreso Nacional.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de que la Comisión de Hacienda no introdujo modificaciones respecto del texto que propone la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- - -

DISCUSIÓN

A continuación se describen o reproducen, según el caso, en el orden del articulado del proyecto, las citadas disposiciones de competencia de vuestra Comisión:

Artículo 1°

Modifica, mediante 14 numerales, la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Numeral 8)

Sustituye el artículo 179 por el siguiente:

“Artículo 179.- Los distritos electorales serán los siguientes:

1er distrito, constituido por las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos, que elegirá 3 diputados.

2° distrito, constituido por las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Huará, Camiña, Colchane, Pica y Pozo Almonte, que elegirá 3 diputados.

3er distrito, constituido por las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda y Taltal, que elegirá 5 diputados.

4° distrito, constituido por las comunas de Chañaral, Diego de Almagro, Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Vallenar, Freirina, Huasco y Alto del Carmen, que elegirá 5 diputados.

5° distrito, constituido por las comunas de La Serena, La Higuera, Vicuña, Paihuano, Andacollo, Coquimbo, Ovalle, Río Hurtado, Combarbalá, Punitaqui, Monte Patria, Illapel, Salamanca, Los Vilos y Canela, que elegirá 7 diputados.

6° distrito, constituido por las comunas de La Ligua, Petorca, Cabildo, Papudo, Zapallar, Puchuncaví, Quintero, Nogales, Calera, La Cruz, Quillota, Hijuelas, Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Rinconada, San Felipe, Putaendo, Santa María, Panquehue, Llaillay, Catemu, Olmué, Limache, Villa Alemana y Quilpué, que elegirá 8 diputados.

7° distrito, constituido por las comunas de Valparaíso, Juan Fernández, Isla de Pascua, Viña del Mar, Concón, San Antonio, Santo Domingo, Cartagena, El Tabo, El Quisco, Algarrobo y Casablanca, que elegirá 8 diputados.

8° distrito, constituido por las comunas de Colina, Lampa, Tiltil, Quilicura, Pudahuel, Estación Central, Cerrillos y Maipú, que elegirá 8 diputados.

9° distrito, constituido por las comunas de Conchalí, Renca, Huechuraba, Cerro Navia, Quinta Normal, Lo Prado, Recoleta e Independencia, que elegirá 7 diputados.

10° distrito, constituido por las comunas de Providencia, Ñuñoa, Santiago, Macul, San Joaquín y La Granja, que elegirá 8 diputados.

11° distrito, constituido por las comunas de Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, La Reina y Peñalolén, que elegirá 6 diputados.

12° distrito, constituido por las comunas de La Florida, Puente Alto, Pirque, San José de Maipo y La Pintana, que elegirá 7 diputados.

13° distrito, constituido por las comunas de El Bosque, La Cisterna, San Ramón, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel y Lo Espejo, que elegirá 5 diputados.

14° distrito, constituido por las comunas de San Bernardo, Buin, Paine, Calera de Tango, Talagante, Peñaflores, El Monte, Isla de Maipo, Melipilla, María Pinto, Curacaví, Alhué, San Pedro y Padre Hurtado, que elegirá 6 diputados.

15° distrito, constituido por las comunas de Rancagua, Mostazal, Graneros, Codegua, Machalí, Requínoa, Rengo, Olivar,

Doñihue, Coinco, Coltauco, Quinta de Tilcoco y Malloa, que elegirá 5 diputados.

16° distrito, constituido por las comunas de San Fernando, Chimbarongo, San Vicente, Peumo, Pichidegua, Las Cabras, Placilla, Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Lolol, Pumanque, Palmilla, Peralillo, Navidad, Litueche, La Estrella, Pichilemu, Marchigüe y Paredones, que elegirá 4 diputados.

17° distrito, constituido por las comunas de Curicó, Teno, Romeral, Molina, Sagrada Familia, Hualañé, Licantén, Vichuquén, Rauco, Talca, Curepto, Constitución, Empedrado, Penciahue, Maule, San Clemente, Pelarco, Río Claro y San Rafael, que elegirá 7 diputados.

18° distrito, constituido por las comunas de Linares, Colbún, San Javier, Villa Alegre, Yervas Buenas, Longaví, Retiro, Parral, Cauquenes, Pelluhue y Chanco, que elegirá 4 diputados.

19° distrito, constituido por las comunas de Chillán, Coihueco, Pinto, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, Chillán Viejo, San Fabián, Ñiquén, San Carlos, San Nicolás, Ninhue, Quirihue, Cobquecura, Treguaco, Portezuelo, Coelemu, Ránquil, Quillón, Bulnes, Cabrero y Yumbel, que elegirá 5 diputados.

20° distrito, constituido por las comunas de Talcahuano, Hualpén, Concepción, San Pedro de la Paz, Chiguayante, Tomé, Penco, Florida, Hualqui, Coronel y Santa Juana, que elegirá 8 diputados.

21er distrito, constituido por las comunas de Lota, Lebu, Arauco, Curanilahue, Los Álamos, Cañete, Contulmo, Tirúa, Los Ángeles, Tucapel, Antuco, Quilleco, Alto Biobío, Santa Bárbara, Quilaco, Mulchén, Negrete, Nacimiento, San Rosendo y Laja, que elegirá 5 diputados.

22° distrito, constituido por las comunas de Angol, Renaico, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Purén, Lumaco, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lonquimay, Melipeuco, Vilcún, Lautaro, Perquenco y Galvarino, que elegirá 4 diputados.

23er distrito, constituido por las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Cholchol, Teodoro Schmidt, Freire, Pitrufquén, Cunco, Pucón, Curarrehue, Villarrica, Loncoche, Gorbea y Toltén, que elegirá 7 diputados.

24° distrito, constituido por las comunas de Valdivia, Lanco, Mariquina, Máfíl, Corral, Panguipulli, Los Lagos, Futrono, Lago Ranco, Río Bueno, La Unión y Paillaco, que elegirá 5 diputados.

25° distrito, constituido por las comunas de Osorno, San Juan de la Costa, San Pablo, Puyehue, Río Negro, Purranque, Puerto Octay, Fresia, Frutillar, Llanquihue, Puerto Varas y Los Muermos, que elegirá 4 diputados.

26° distrito, constituido por las comunas de Puerto Montt, Cochamó, Maullín, Calbuco, Castro, Ancud, Quemchi, Dalcahue, Curaco de Vélez, Quinchao, Puqueldón, Chonchi, Queilén, Quellón, Chaitén, Hualaihué, Futaleufú y Palena, que elegirá 5 diputados.

27° distrito, constituido por las comunas de Coihaique, Lago Verde, Aisén, Cisnes, Guaitecas, Chile Chico, Río Ibáñez, Cochrane, O'Higgins y Tortel, que elegirá 3 diputados.

28° distrito, constituido por las comunas de Natales, Torres del Paine, Punta Arenas, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Porvenir, Primavera, Timaukel, Cabo de Hornos y Antártica, que elegirá 3 diputados.

El número de diputados que se elegirá por distrito se actualizará en los plazos y en la forma que prescribe el artículo 179 bis.”.

El **Honorable Senador señor Coloma** expresó que el numeral en discusión y el 10) constituyen el núcleo de la reforma al sistema electoral.

Señaló que cambiar el sistema binominal es legítimo y no responde a principios, sino que los sistemas electorales deben analizarse según los efectos que provocan, y se elige uno de entre aquellos que respeten el voto libre, secreto e informado.

Añadió que en nuestro país, actualmente, coexisten tres sistemas electorales, uninominal para la elección de Presidente de la República y Alcalde, binominal para la elección de parlamentarios y proporcional para la elección de concejales, y no existe ninguna evidencia o informe que muestre que, por ejemplo, la participación ciudadana es mayor en un sistema proporcional que en un sistema binominal.

Asimismo, observó que, siendo legítimo estimar necesario cambiar el sistema binominal, lo que no comprende es que eso haga indispensable y obligatorio establecer un aumento de 35 diputados, lo que lo lleva a considerar el artículo 179 que se propone como el más sorprendente del proyecto de ley.

Refirió un estudio de la Unión Interparlamentaria que muestra que existe un promedio de representatividad a nivel mundial de 1 parlamentario cada 100.000 habitantes, lo que se corresponde con bastante exactitud con el promedio que tenemos en Chile. Indicó que con las modificaciones que se proponen –para un total de 205 parlamentarios-, se sobrepasará ese promedio internacional.

También se ha dicho, manifestó, que el número que se propone responde a razones históricas, dado que en 1969 se había llegado a tener 150 diputados y 50 senadores.

Siguiendo con los argumentos sobre el punto, sostuvo que podría pensarse en un mayor número de parlamentarios si se demostrara que faltan integrantes para que las comisiones funcionen correctamente, pero ese argumento no ha sido esgrimido y, mucho menos, demostrado.

Su opinión, en definitiva, es que no existe la necesidad de un aumento en el número de parlamentarios, y el problema de representatividad se puede superar por otras vías que no impliquen el referido aumento de cargos.

Sobre la conformación de los distritos electorales, la consideró arbitraria y con una estructura favorable al apoyo electoral del actual Gobierno, debido a las zonas con menor población que eligen más parlamentarios respecto de otras más pobladas.

Observó que, cuando se habla de las alteraciones del sistema binominal en cuanto a representatividad, no se considera que existen evidencias en el sistema proporcional aplicado en las elecciones municipales, que muestra –en la elección del año 2008- a 10 candidatos a concejales que obtuvieron la primera mayoría de su comuna y que no resultaron electos, y otros 10 concejales electos con menos del 1% de la votación.

Por lo mismo, consultó al Ejecutivo cuál es el origen del aumento de parlamentarios que se propone y la forma de dividirlos en distritos.

Asimismo, adelantó que, con el nuevo sistema que se propone, existirá una mayor distorsión entre el porcentaje de votos que obtenga un candidato y quién resulta electo, respecto de lo que ocurre en el sistema binominal.

La **Ministra Secretaria General de la Presidencia, señora Ximena Rincón**, manifestó que las materias señaladas precedentemente fueron debatidas en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.

Sobre el diagnóstico del sistema electoral binominal, explicó que:

- En dicho sistema los ciudadanos tienen una limitada oferta de candidatos entre los cuáles elegir y se fuerza a que los partidos tengan que negociar entre ellos quién será candidato, por los restringidos cupos que otorga el sistema (2). Esto limita la diversidad de la oferta y traslada la decisión a los partidos políticos y no a la gente.

- El sistema binominal con su restringida oferta vuelve poco atractivo el ir a votar. En un contexto de voto voluntario esto pone en riesgo el sistema democrático (en la última elección concurre a las urnas el 38% del electorado).

- El sistema binominal deja fuera a fuerzas políticas con importante apoyo ciudadano pero que no están en las dos grandes coaliciones.

- Al dejar fuera del Parlamento a sectores políticos relevantes de la sociedad el Congreso Nacional pierde relevancia.

- La exclusión parlamentaria empuja a las fuerzas políticas no representadas a buscar expresión extra institucional y a radicalizar su posición contra el sistema que los excluye.

- La diferencia de valor del voto en Chile, según el lugar donde se emite, es demasiado alta y obstaculiza la igualdad del voto. No se puede emprender una reforma sin reducir significativamente esta desigualdad inaceptable en cualquier democracia.

- Chile tenía en 1973 una Cámara de 150 diputados y un Senado de 50 miembros, con mucho menos de la mitad de electores que hoy día. Con esos números, el rediseño de distritos y circunscripciones permitiría reducir de manera muy significativa la desigualdad actual del valor del voto entre ciudadanos de distintos territorios.

¿Por qué más diputados y senadores?

- Todo esfuerzo de igualación del valor del voto hace imprescindible incrementar el número de diputados y senadores del país, para no verse obligados al imposible de disminuir la representación de algunos territorios escasamente poblados. Por ello, se parte de un número mínimo de 3 diputados hasta llegar a un máximo de 8.

- Se busca que los electores recuperen totalmente la decisión respecto de quiénes son sus representantes, para lo cual es indispensable que todas las formaciones políticas puedan concursar con sus propios candidatos.

- Al elegirse más diputados por distrito, baja el umbral o línea de corte con la que una fuerza política puede integrarse al parlamento. Esto asegura que fuerzas que no son mayoritarias, pero que cuentan con apoyo ciudadano, tengan expresión en el lugar que es el foro natural de la comunidad política.

- La vía para posibilitar el ingreso al Congreso Nacional de las corrientes más significativas de la sociedad es la de reducir el número de distritos y circunscripciones para que se elijan más escaños en cada uno de ellos. Sólo así podrán ingresar al Parlamento sectores de menor votación pero suficientemente significativos de la sociedad, que sin duda merecen estar representados.

- Tanto más escaños del total de diputados se elijan en distritos grandes, menor será la barrera de ingreso al Parlamento y mayor será la inclusión.

- El parlamento debe ser el lugar donde se exprese la diversidad del pueblo de Chile, el lugar de encuentro y el foro natural donde se resuelvan los disensos. Un parlamento representativo e inclusivo será la piedra sobre la que descansen el resto de las instituciones de la República.

- Esto se logra definiendo distritos que elijan un número mayor de diputados, pero también permitiendo que las listas electorales presenten más candidatos que los que se eligen en cada territorio electoral.

- Con la reforma son los ciudadanos los que deciden sobre la base de una oferta diversa y rica en candidatos.

- La reforma asegura que candidatos con buena votación no queden fuera del sistema político.

Agregó que, en los últimos 24 años, se han intentado al menos 29 iniciativas de ley en la materia, las que no han logrado ser aprobadas.

El Honorable Senador señor Coloma insistió en dos de sus consultas, relativas a: la afirmación de que existirá una mayor votación y participación con el sistema que se propone –teniendo en cuenta que en elecciones municipales proporcionales han votado menos ciudadanos que en las parlamentarias binominales, incluso en aquellas que no tuvieron elección presidencial conjunta-, y por qué se propone una distribución de escaños que no tiene que ver con una proporcionalidad respecto de los habitantes de cada distrito.

Manifestó su rechazo a que la preferencia por la proporcionalidad, respecto de la estabilidad, se traduzca, además, en arbitrariedad en el diseño de los distritos y los parlamentarios a elegir.

La **señora Ministra** señaló que si se revisa el ejercicio que se ha hecho para corregir la desproporción que se verifica con el sistema binominal, claramente mejora el valor del voto con el sistema proporcional moderado que se propone.

Acotó que si se revisa el diseño de las provincias o territorios para la elección de los consejeros regionales, se puede efectuar la misma objeción de falta de proporcionalidad en las áreas definidas para ello.

El Honorable Senador señor Coloma sostuvo que no se puede comparar la elección de los consejeros regionales con la elección parlamentaria, porque no existe una instancia común en que deliberen y voten todos los consejeros del país, como sí ocurre en el Congreso Nacional.

Agregó que no se han dado explicaciones plausibles sobre lo que ha preguntado.

El **Honorable Senador señor Lagos** manifestó que, con el sistema que se propone, se aumenta la oferta política respecto de lo actualmente existente.

Respecto de la afirmación sobre un diseño de los distritos arbitraria, indicó que, pasados 25 años desde el regreso de la democracia al país, lo que se está proponiendo como sistema debe hacerse cargo de lo ya existente, y que es un sistema diseñado entre los años 1988 y 1989, que fue dispuesto con una intención clara de obtener un resultado electoral en cierto sentido, y por lo mismo carecía de toda lógica en varios aspectos.

Debido al modelo ya existente, en que se dividieron provincias arbitrariamente, el sistema que se propone está obligado a hacerse cargo de esa realidad y no puede partir de cero, por lo que seguramente no alcanza un resultado óptimo, afirmó.

Señaló que, como en todas las cosas, existen aspectos perfectibles de la iniciativa legal, y podría preferirse un sistema como el de Estados Unidos -proporcional para una cámara e igualitario respecto de cada región para la otra-, pero el sistema que se propone mejora lo que está vigente.

Observó que en el sistema vigente antes del año 1973 existía la obligación de ajustar los distritos después de cada censo, y la clase política lo que hacía era no aprobar los censos y de ese modo no provocar el ajuste de los distritos.

Recapitulando, estimó que el proyecto de ley es mucho mejor en cuanto a representatividad que el sistema binominal vigente, además de que atempera las falencias e injusticias que contiene el sistema binominal en que un tercio de los votos es igual a los otros dos tercios.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** manifestó que el sistema de elección de parlamentarios lo vienen discutiendo desde poco antes del regreso a la democracia, y nunca han podido lograr una modificación del mismo.

Planteó que es muy difícil lograr un sistema que sea más estrictamente proporcional respecto de la población de cada distrito, y destacó que, en el artículo 179 bis que propone el número 9), se establece un mecanismo de actualización de los distritos de acuerdo a la población que se verifique cada 10 años después del respectivo censo –con límites de 3 y 8 diputados como mínimo y máximo para cada distrito-.

En el caso del Senado, señaló que se produce una situación un poco ambigua porque, por un lado, se piensa que los senadores representan a cada región y, por otro lado, se estima que los senadores tienen una representación nacional y no están tan avocados a representar el territorio por el que fueron elegidos.

Añadió que están aprobando el mejor sistema electoral que es posible en las condiciones actuales, y que es mejor que el que actualmente rige.

Sobre el sistema actual, recordó que en la elección senatorial de 1989 resultó electo con el 31,2% de los votos, su compañero de lista, el ex Presidente de la República Ricardo Lagos, no resultó electo con el 30,6% de los votos, y sí resultó electo Jaime Guzmán, con el 17,2% de los sufragios. Agregó que Ricardo Lagos fue la tercera mayoría nacional de esa elección y no fue elegido, lo que demuestra las inequidades del sistema binominal.

Otra de las bondades del sistema electoral que se propone, observó, es que permitirá la aparición de más candidatos en las elecciones, debido a que se podrá llevar un candidato más respecto de los cupos a elegir.

El **Honorable Senador señor García** señaló coincidir en que no existe necesidad de aumentar el número de parlamentarios, y particularmente en la forma que se propone. Consideró que 155 diputados sería excesivo, y en el caso de los senadores también, con la salvedad de estimar que se deben agregar 2 senadores elegidos en la región de Arica y Parinacota.

Agregó que, revisando el trabajo que se efectúa en las comisiones de las cámaras, no se detecta un problema generado por falta de parlamentarios y, por el contrario, podría ocurrir que los parlamentarios deleguen sus labores y se desentiendan del trabajo de comisiones.

Observó que, aunque comprende la intención que se persigue con el proyecto de ley, no lo entusiasma, porque cree que los parlamentarios se harán más lejanos para las personas debido a que los distritos y circunscripciones crecerán en tamaño. Indicó que, actualmente, en los distritos o circunscripciones pequeños o rurales, las personas saben quienes son sus diputados y senadores, aunque no sean de una figuración mediática relevante, y esto se debe a que los parlamentarios recorren y visitan las zonas que representan. Agregó que, probablemente, aumente el interés por tener presencia en los medios de comunicación por sobre favorecer el contacto personal con los ciudadanos.

Además, señaló que la forma de hacer campaña visitando a los electores ha permitido que personas de pocos recursos puedan llegar al Congreso Nacional, y eso se hará más complejo con el nuevo sistema con zonas electorales más extensas. Predijo que las campañas electorales subirán en su monto de gasto y eso conlleva algunos problemas.

Asimismo, estimó que se hará más difícil que aparezcan nuevos candidatos que renueven la política, debido a que será más difícil que logren conocimiento de la población en distritos más grandes.

Añadió el problema de que las mayorías en el Congreso Nacional dependan de uno o dos parlamentarios independientes, lo que genera riesgos para la gobernabilidad del país.

Refiriéndose a otro aspecto de la iniciativa legal, expresó que el informe financiero original, N° 41, de 23 de abril de 2014, establecía que el proyecto de ley “no irrogará un mayor gasto fiscal en lo que respecta a la composición del Parlamento”.

Posteriormente, continuó, el último informe financiero, N° 69, de 4 de agosto de 2014, en su número 3, contiene un cuadro que muestra los desembolsos incrementales por concepto de dietas parlamentarias, que llega a más de \$4.000 millones en el año 2019, y párrafo seguido se consigna que “En virtud del acuerdo político, de no incurrir en un mayor gasto fiscal por estos conceptos, será necesario efectuar los ajustes para adecuar los presupuestos de ambas corporaciones a los nuevos requerimientos, en consonancia con lo previsto por el artículo 68 de la Ley N° 19.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Consecuentemente, será necesario que el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias incorpore a contar del año 2018 estas adecuaciones en sus futuras Resoluciones.”, de lo que debiera entenderse que el aumento de dietas y asignaciones por nuevos senadores y diputados se financiará con disminución de las asignaciones de los actuales parlamentarios, más allá del hecho de no conocer el referido “acuerdo político”. En virtud de ello, y aunque puedan efectuarse algunos ajustes y ahorros, inevitablemente se resentirá el nivel de las asesorías que reciben, las que ya muestran algunas debilidades como para hacer frente al Ejecutivo en cuanto colegislador, y dejan a los congresistas en una posición desmedrada en cuanto a información.

Además, relevó la contradicción de que un informe financiero exprese que no existe mayor gasto fiscal y en otro posterior se establezca que en realidad sí existe ese mayor gasto.

Puesto en votación el numeral, el **Honorable Senador señor Coloma** consignó que votaría en contra de la disposición, debido a la falta de una explicación razonable acerca de la necesidad del aumento en el número de diputados y senadores.

Consideró válido cambiar el sistema electoral, pero lo deseable es que se haga sin que implique un incremento en el número de parlamentarios.

A pesar de entender que es complejo establecer proporcionalidades exactas en la materia, señaló considerar que las que se proponen en el proyecto de ley para los nuevos distritos caen en lo arbitrario y no encuentran ninguna justificación.

Por último, planteó que le merece dudas la afirmación de que vaya a existir una mayor participación –por argumentos como los que consignó, acerca de que ha existido mayor participación en

elecciones parlamentarias binominales que en municipales proporcionales-, además de que existirá una mayor distancia entre los parlamentarios y sus electores. Además, muchos diputados y senadores resultarán elegidos con votaciones mucho más bajas que las actuales, lo que les resta cierta legitimidad en su rol.

El Honorable Senador señor Montes expresó su voto favorable respecto del numeral. En su fundamentación, indicó considerar preferible contar con más representantes que con menos representantes, y por ello también es partidario de que los concejos municipales crezcan en el número de concejales.

Manifestó que existen otros aspectos a considerar en la materia, adicionales a los ya planteados, y en cuanto a la cercanía o distancia de los congresistas con la ciudadanía, observó que el nuevo sistema obligará a fortalecer los partidos políticos y las ideas que defienden, disminuyendo el peso de la gestión de intereses individuales como mecanismo de acción, lo que potencialmente puede generar un espacio para que se haga política en el mejor de los sentidos. Añadió que deberán esperar para saber si dicho potencial se concreta o no.

Sobre el sistema binominal, sostuvo que el mismo no resistía más en su vigencia y aplicación, dado que la ciudadanía debe decidir entre pocas opciones y los partidos políticos deben ajustar sus planillas al máximo sin poder llevar candidatos en muchos lugares.

Expresó saber que lo que se propone no aborda completamente los problemas del sistema político, porque se circunscribe al sistema electoral, y quedan temas pendientes como un rediseño de las relaciones entre el Congreso Nacional y el Gobierno, pero después de intentarlo por 25 años, no queda más que avanzar en lo que se plantea en el presente proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Lagos votó a favor de la disposición. Entregó como argumentos de su decisión su preferencia por un poder legislativo que se dedique a legislar, con partidos políticos fuertes que se dedican a defender sus ideas, y no que su labor propenda a un rol más propio de un concejal.

Concordó en que el sistema binominal no resistía más tiempo como aquel que se aplica en las elecciones parlamentarias. Lo demuestra el hecho que sólo podía transformarse en una noticia de interés el que se produjera un “doblaje” en las elecciones, y en mucho casos se formaban listas en que un candidato sólo acompañaba al otro que resultaría electo, pero realmente no competía por un cupo en el Congreso Nacional. A lo anterior, afirmó, se suma el hecho de que existan altos quórum para la aprobación de muchas materias de ley, lo que termina produciendo un desinterés de la ciudadanía por votar y manifestar cuáles son los programas políticos o las ideas de su preferencia.

Acotó que, no obstante su acuerdo con la iniciativa legal, lamenta que para lograr el quórum necesario para que se apruebe el

proyecto de ley se hicieron concesiones como, por ejemplo, que se rebajan los porcentajes de ciudadanos con derecho a sufragio necesarios para formar un partido político, dándose casos como los de la región de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo en que, con 60.000 ciudadanos que sufragaron en la última elección, se requieren 125 afiliados para formar un partido político.

Por otro lado, observó que si antes del año 1973 eran 150 los diputados con 9 millones de habitantes, no es nada dramático que ahora sean 155 los diputados con más de 16 millones de habitantes, pero sí hubiera preferido que el cambio se produjera con un acuerdo logrado con todos los partidos políticos más grandes del país.

El numeral 8) resultó aprobado con tres votos a favor de los Honorables Senadores señores Lagos, Montes y Zaldívar, y dos votos en contra de los Honorables Senadores señores Coloma y García.

Terminada la votación, el **Honorable Senador señor Coloma** acotó que, contra lo que se piensa, con el sistema binominal se ha producido una de las mayores alternancias en cuanto a quiénes ocupan los cargos de diputados y senadores, con una tasa de renovación de cerca del 40%, que es superior a la de la mayoría de los sistemas electorales.

El Honorable Senador señor García destacó que la cercanía con las personas permite entender los problemas sociales que afectan realmente a la gente, y el modo en que lo hacen.

Asimismo, señaló que en las elecciones bajo el sistema binominal, existen muchísimos casos en que el nuevo parlamentario derrotó al incumbente con un alto grado de competencia entre los candidatos.

El Honorable Senador señor Montes señaló que la confusión entre los roles de parlamentario y concejal a la que se hacía mención precedentemente, ha evolucionado mucho con el desarrollo institucional, y puso como ejemplo los cambios verificados en pensiones asistenciales o las operaciones por enfermedades graves.

Observó que la distancia de las personas respecto de la actividad política se debe en parte a que los parlamentarios no pueden resolver muchos de los problemas que afectan a la población, pero también por la incapacidad de poner en el debate temas de interés general, o como planteaba Lionel Jospin por “la falta de utopías concretas”, esto es, la capacidad de construir un sentido de comunidad, de sociedad y de país.

Numeral 9)

Agrega el siguiente artículo 179 bis:

“Artículo 179 bis.- Corresponderá al Consejo Directivo del Servicio Electoral actualizar, cada diez años, la asignación de los 155 escaños de diputados entre los 28 distritos establecidos en el artículo anterior, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los 155 escaños se distribuirán proporcionalmente entre los 28 distritos en consideración a la población de cada uno de ellos, en base a los datos proporcionados por el último censo oficial de la población realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dicha proporcionalidad consistirá en distribuir a prorrata los cargos entre los distritos electorales, de acuerdo a la fórmula dispuesta en el artículo 109 bis de esta ley.

b) No obstante lo anterior, ningún distrito podrá elegir menos de 3 ni más de 8 diputados. En el caso que, en virtud del cálculo dispuesto en la letra a), uno o más distritos superen dicho límite, los cargos excedentes volverán a distribuirse en forma proporcional a la población entre los distritos que no hubieren alcanzado el tope.

c) Para los efectos de proceder a la actualización indicada, el Consejo Directivo del Servicio Electoral se constituirá especialmente el tercer día hábil del mes de abril del año subsiguiente al de la realización del último censo oficial. En caso que el año de esta actualización coincidiera con aquel en que se celebran elecciones de diputados, el Consejo Directivo del Servicio Electoral se constituirá especialmente el tercer día hábil del mes de abril del año inmediatamente anterior a dicha elección.

d) El Consejo Directivo del Servicio Electoral tendrá un plazo de diez días para decidir la nueva distribución de escaños. Adoptado el acuerdo, éste se publicará en el Diario Oficial y se notificará a la Cámara de Diputados, todo ello dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Dentro de los cinco días siguientes a la publicación señalada, cualquier ciudadano podrá recurrir ante el Tribunal Calificador de Elecciones objetando la forma en que el Consejo Directivo del Servicio Electoral aplicó las letras a) y b) de este artículo.

Requerido, el Tribunal dispondrá de diez días para resolver si confirma o modifica el acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.

En cualquier caso, con o sin recurso, la determinación definitiva de la asignación de escaños deberá publicarse en el Diario Oficial en los primeros diez días del mes de febrero del año de que se trate.”.

El **Honorable Senador señor Coloma** consultó si existen simulaciones que permitan visualizar lo que podría ocurrir con la actualización de la asignación de los 155 diputados entre los 28 distritos que se proponen, considerando los requisitos que se contemplan.

El **asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo González**, señaló que la facultad de actualizar y reasignar los escaños entre los 28 distritos, se entrega, cada 10 años, al Consejo Directivo del Servicio Electoral, con las limitaciones de que no se crean más escaños y que ningún distrito puede bajar de 3 ni exceder de 8 diputados, por lo cual debería existir un movimiento demográfico muy fuerte para que se verifique un cambio. Agregó que se estima que, de ocurrir un cambio en la asignación, esta se daría con mayor probabilidad entre distritos pertenecientes a una misma región, favoreciendo a las ciudades más grandes.

El **Honorable Senador señor Montes** consideró interesante el mecanismo que se propone como forma de provocar ajustes de acuerdo a cambios poblacionales.

Puesto en votación el numeral 9), fue aprobado con tres votos a favor de los Honorables Senadores señores Lagos, Montes y Zaldívar, y dos votos en contra de los Honorables Senadores señores Coloma y García.

Numeral 10)

Sustituye el artículo 180 por el siguiente:

“Artículo 180.- El Senado se compone de 50 miembros.

Para la elección de los senadores, cada región constituirá una circunscripción senatorial.

Cada circunscripción elegirá el número de senadores que se indica a continuación:

1a circunscripción, constituida por la XV Región de Arica y Parinacota, 2 senadores.

2a circunscripción, constituida por la I Región de Tarapacá, 2 senadores.

3a circunscripción, constituida por la II Región de Antofagasta, 3 senadores.

4a circunscripción, constituida por la III Región de Atacama, 2 senadores.

5a circunscripción, constituida por la IV Región de Coquimbo, 3 senadores.

6a circunscripción, constituida por la V Región de Valparaíso, 5 senadores.

7a circunscripción, constituida por la Región Metropolitana de Santiago, 5 senadores.

8a circunscripción, constituida por la VI Región de O'Higgins, 3 senadores.

9a circunscripción, constituida por la VII Región del Maule, 5 senadores.

10a circunscripción, constituida por la VIII Región del Bío Bío, 5 senadores.

11a circunscripción, constituida por la IX Región de La Araucanía, 5 senadores.

12a circunscripción, constituida por la XIV Región de Los Ríos, 3 senadores.

13a circunscripción, constituida por la X Región de Los Lagos, 3 senadores.

14a circunscripción, constituida por la XI Región de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, 2 senadores.

15a circunscripción, constituida por la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, 2 senadores.”.

El Honorable Senador señor Coloma expresó que en el caso del Senado se aplican varios de los mismos argumentos que consignó al mostrarse contrario al aumento en el número de diputados.

Pero, además, en el caso del Senado, consideró que no puede aceptarse el aumento de 2 a 3 senadores en dos circunscripciones del país, que se aprobó en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sólo por negociaciones con parlamentarios de las circunscripciones correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, consultó al Ejecutivo qué explicaciones puede dar al respecto.

El **asesor, señor González**, señaló que en la Comisión a la que se hace referencia se quiso establecer normas objetivas para la asignación de los escaños de senadores –entendiendo que en esa Cámara no existe ni una representación demográfica, ni una representación paritaria- y, por ello, las regiones más pobladas cuentan con 5 senadores, las

otras cuentan con 3 senadores y las de zonas extremas y de menor población con 2.

El Honorable Senador señor Montes manifestó no poder dejar de señalar que la situación en la que queda la Región Metropolitana en el Senado, con 5 senadores, es casi inaceptable, e incomprensible, porque también se ve perjudicada o queda en desmedro del resto de las regiones en cuanto a número de diputados en relación a su población total.

Añadió que no hace más cuestión del asunto sólo porque prefiere privilegiar el resultado global que implica poder cambiar el sistema existente.

El Honorable Senador señor Coloma suscribió lo precedentemente expresado por el Honorable Senador señor Montes.

El Honorable Senador señor Lagos señaló su preferencia por un sistema como el de Estados Unidos en que una Cámara tiene una representación casi exacta con la población de los territorios, y la otra elige 2 senadores cada una sin importar el tamaño, a lo que le agregaría la variante de que cada senador se elija alternadamente en elección uninominal.

Puesto en votación el numeral 10), fue aprobado con tres votos a favor de los Honorables Senadores señores Lagos, Montes y Zaldívar, y dos votos en contra de los Honorables Senadores señores Coloma y García.

Artículo 2°

Modifica la ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, de la manera que se señala en 3 numerales.

Numeral 2)

Agrega el siguiente artículo segundo transitorio, pasando el actual artículo único transitorio, a ser artículo primero:

“Artículo segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, y solo para los efectos de las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el caso de las mujeres candidatas a diputadas y a senadoras que hayan sido proclamadas electas por el Tribunal Calificador de Elecciones, los partidos políticos a los que pertenezcan tendrán derecho a un monto de quinientas unidades de fomento por cada una de ellas.

Con cargo a dichos recursos, los partidos políticos podrán implementar programas y desarrollar actividades de fomento a la inclusión y participación de las mujeres en política.”.

El **Honorable Senador señor Coloma** consultó el motivo de que la medida propuesta rija sólo por 4 elecciones y de que vaya en beneficio de los partidos políticos.

La **señora Ministra** señaló que se trata de otorgar un incentivo a los partidos políticos para que presenten candidatas en las elecciones parlamentarias que tengan reales posibilidades de ser electas.

Agregó que la disposición fue recogida de una propuesta de las diputadas Molina y Sabat, que busca que los partidos no sólo cumplan con la obligación de llevar un cierto número de mujeres como candidatas, sino que hagan todo lo posible para que resulten electas.

Asimismo, explicó que se hace por cuatro elecciones con el objetivo de provocar un cambio cultural, el que, concretado –mediante la mayor presencia de mujeres en cargos de elección popular y de directivas de partidos políticos-, debiera perder su justificación original.

Finalmente, expuso que la otra disposición sobre la materia aumenta en un tercio el porcentaje de lo que se devuelve de gasto electoral por cada voto que obtengan las candidatas.

El **Director de Presupuestos, señor Sergio Granados**, manifestó que en el informe financiero se contiene una estimación de gasto por la norma que se discute, basada en una simulación respecto de lo que hubiera ocurrido de aplicarse la disposición en la última elección parlamentaria del año 2013, con 20 candidatas electas, de las que se contabilizan 18 por ser 2 independientes.

Puesto en votación el numeral 2), fue aprobado con cuatro votos a favor de los Honorables Senadores señores García, Lagos, Montes y Zaldívar, y una abstención del Honorable Senador señor Coloma.

Numeral 3)

Agrega el siguiente artículo tercero transitorio:

“Artículo tercero.- Para las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, las candidatas a senadoras y diputadas tendrán derecho a un reembolso adicional de sus gastos electorales, de cargo fiscal, de 0,0100 unidades de fomento por cada voto obtenido, en conformidad al procedimiento dispuesto en el artículo 15 de esta ley.”.

El **Honorable Senador señor Coloma** consultó cuál fue el criterio utilizado para determinar que el aumento del reembolso adicional sea de un tercio de lo actualmente existente.

Además, observó que la experiencia del partido político al que pertenece ha sido la más exitosa hasta ahora en cuanto a aumentar el número de parlamentarias electas, y sin la necesidad de recurrir a diferenciaciones normativas o económicas. Indicó preferir la creación de una conciencia ciudadana en la materia y no recurrir a los incentivos económicos.

La **señora Ministra** expresó que el fundamento de la disposición descansa en estudios de Comunidad Mujer y otros internacionales, que demuestran que las mujeres obtienen menos recursos económicos para financiar sus campañas electorales respecto de los hombres, a pesar de que cuentan con una mayor elegibilidad –por cada 4 candidatas mujeres, 3 resultan electas, y por cada 4 candidatos sólo 2 resultan electos, en el caso de los hombres-.

Explicó que uno de los objetivos del proyecto de ley es que aumente el número de candidatas, y esa prescripción debe acompañarse de mayores recursos para financiar las campañas electorales. El monto del reembolso adicional surgió de una negociación con el Ministerio de Hacienda, acotó.

Añadió que este incentivo también es transitorio debido a que también se busca lograr un cambio de conducta cultural y se recoge la experiencia internacional en la materia.

Puesto en votación el numeral 3), fue aprobado con cuatro votos a favor de los Honorables Senadores señores García, Lagos, Montes y Zaldívar, y una abstención del Honorable Senador señor Coloma.

Artículo 5°

Dispone lo siguiente:

“Artículo 5°- Esta ley se financiará con cargo a los recursos contemplados en la partida 02, Congreso Nacional, de la ley de Presupuestos para el Sector Público.

Lo dispuesto en el artículo 2° de esta ley se financiará con los recursos que en su oportunidad provea la Ley de Presupuestos respectiva.”.

El **Director de Presupuestos, señor Granados**, explicó que acompañan al proyecto de ley cuatro informes financieros. Agregó que, los otros tres son resumidos y complementados por el último de ellos, de 4 de agosto de 2014.

Indicó que el primer informe financiero da cuenta de que no existe un mayor gasto fiscal, sin embargo, en la discusión

producida en el primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados, se les solicitó dar cuenta de los mayores costos para el Congreso Nacional respecto de los gastos obligatorios en razón del aumento de diputados y senadores.

Por ello, el referido informe financiero N° 69, de 4 de agosto de 2014, consigna, para el año 2018, en que se incorporan 5 nuevos senadores y, para el año 2022, en que se incorporan los otros 7 nuevos senadores, un gasto de \$430 millones y \$1.118 millones, respectivamente. En el caso de los diputados, que aumentan su número en 35, existirá un mayor desembolso por dieta parlamentaria de \$3.614 millones en régimen.

Agregó que, en régimen, lo indicado precedentemente, implicará un mayor gasto de 3,4% para el Senado y 6,2% para la Cámara de Diputados, respecto del presupuesto para el año 2014.

Señaló que, tanto el Senado como la Cámara de Diputados, deberán definir cómo se financian estos nuevos gastos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 19.918 orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Observó que los gastos que se generarán por concepto de infraestructura y habilitación son perfectamente financiables con los recursos normales del presupuesto del Congreso Nacional.

El Honorable Senador señor García solicitó que, si existen informes de las secretarías de la Cámara de Diputados y del Senado, o de la Biblioteca del Congreso Nacional, se tengan a la vista para considerar los mayores gastos fiscales o mayores desembolsos que requerirán el aumento de parlamentarios.

Señaló que parece muy sencillo decir que el mayor gasto se financiará con reasignaciones presupuestarias o ahorro, pero, debido a los montos involucrados, consideró que ello es improbable.

Asimismo, observó que en el informe financiero sólo se mencionan los desembolsos incrementales por dietas de diputados y senadores, pero nada se dice de los recursos necesarios para el funcionamiento y la operación.

Estimó que podría pensarse que los gastos operacionales relacionados al aumento de parlamentarios pueden solventarse con reasignaciones presupuestarias internas de cada cámara, pero lo que parece muy difícil es que, además, se paguen las nuevas dietas con el mismo presupuesto.

El Honorable Senador señor Zaldívar expuso que, durante los años 1990 a 2006, el Senado contó con un número que varió entre 47 y 49 senadores, y se cumplía sin problemas con los ejercicios presupuestarios respectivos.

Agregó que en el año 1992 se planteó el traslado del Congreso Nacional, y se estableció que podrían ahorrarse un 20% del presupuesto total, aunque ese no es un tema que se encuentre en debate, pero sirve para ilustrar las posibilidades de efectuar reasignaciones y ajustes.

En todo caso, hubiera preferido que se explicitaran los mayores costos asociados al mejor funcionamiento del sistema democrático, manifestó.

Observó que el aumento de parlamentarios implica un mayor gasto, y en caso que no exista un acuerdo para aumentar el presupuesto, se verán obligados a efectuar ajustes. Señaló que para financiar este cambio o se aumentan los ingresos o se disminuyen los gastos, en materia presupuestaria no existe otra fórmula.

El Honorable Senador señor Coloma consultó al Director de Presupuestos a cuánto ascienden los presupuestos de la Cámara de Diputados y del Senado, y qué parte de ese total representan las dietas parlamentarias.

El Director de Presupuestos, señor Granados, señaló que el presupuesto para el año 2015 de la Cámara de Diputados es de \$61.814 millones y las dietas suman \$12.362 millones, y en el caso del Senado el presupuesto para el año 2015 es de \$38.748 millones y las dietas suman \$4.041 millones.

El Honorable Senador señor Zaldívar observó que el pago a los Ex Presidentes de la República (aplicación ley N° 19.672) sigue siendo de cargo del Senado y, en el futuro, eso debería trasladarse a otra parte del presupuesto de la Nación, liberando así esos recursos para que el Senado los destine a nuevos desembolsos.

El Honorable Senador señor Lagos quiso dejar expresada su opinión respecto que, desde el inicio de la tramitación del proyecto de ley, le ha costado entender y aceptar que un aumento significativo en el número de senadores y diputados no implique un incremento del presupuesto del Congreso Nacional, con la salvedad de que el Senado, hasta el año 2006, contaba con entre 47 y 49 senadores, y una vez que el número bajó a 38, los recursos que se liberaron se distribuyeron entre los senadores en ejercicio.

Agregó comprender que sea impopular el aumento de gastos relacionados con la actividad política y parlamentaria, pero el costo de imagen se trasladará de todas formas al Congreso Nacional, cuando en el año 2018 se deba concretar dicho aumento y la opinión pública termine pensando que los congresistas aprobaron un alza en su presupuesto.

Añadió que, en cuanto a gastos operacionales, varios senadores y diputados representarán a circunscripciones y distritos que crecerán de tamaño.

Finalmente, compartió lo expresado en cuanto a que se saque del Senado lo referido al gasto en los Ex Presidentes de la República.

El Honorable Senador señor Coloma reiteró su opinión de que el proyecto de ley no es bueno para el país, pero particularmente serio es el problema de que no se sincere cuánto es el mayor gasto que implica la iniciativa legal.

Indicó que las dietas parlamentarias representan el 20% del presupuesto de la Cámara de Diputados, y eso sin considerar ninguna asesoría, las que sólo podrían eliminarse si se quiere tener un Congreso Nacional sin ninguna capacidad de análisis y que sólo se dedique a aprobar los proyectos de ley del gobierno de turno.

Manifestó que la propuesta del Ejecutivo en la materia, sólo deja dos alternativas en cuanto al mayor gasto, o el dinero se gasta sin ninguna eficiencia en el Congreso Nacional, por lo que se puede financiar sin problema un aumento significativo de parlamentarios, o se está diciendo que no existe un mayor gasto asociado pero, en realidad, más adelante será necesario aumentar el presupuesto de ambas corporaciones.

Sostuvo que no considera real y verdadero que los 35 nuevos diputados y los 12 nuevos senadores se puedan financiar con el presupuesto actual del Congreso Nacional.

Planteó que los argumentos del Ejecutivo no son intelectualmente aceptables, y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en su artículo 24, prescribe que no podrán admitirse indicaciones contrarias a la Constitución Política ni que importen nuevos gastos con cargo a los fondos del Estado, sin crear o indicar las fuentes de recursos necesarios para atender tales gastos. Añadió que no parece razonable que pueda cumplirse la obligación de señalar las fuentes de recursos necesarios para atender nuevos gastos diciendo que 35 diputados adicionales se financiarán con reasignaciones.

Agregó que la norma constitucional obliga a que el Congreso no apruebe ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación sin que se indiquen, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender dicho gasto.

Por lo anteriormente planteado, solicitó al Ejecutivo que no se vulnere la Constitución Política y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y se diga cuánto va a costar realmente el aumento de senadores y diputados, y cuánto deberá financiarse con nuevos recursos, porque con reasignaciones no alcanzará.

Señaló que decisiones como no decir claramente que existirá un mayor costo por una medida que aumenta el número de parlamentarios, desprestigia a la actividad política.

El Honorable Senador señor Montes manifestó que debe decirse con claridad en el informe financiero cuánto es el mayor gasto por el aumento de diputados y senadores, tal como han planteado los senadores Coloma y Lagos.

Acotó que siempre han pedido que los informes financieros expresen con precisión los mayores gastos fiscales y su respectivo financiamiento.

Observó que sobre el mayor costo asociado y su financiamiento existe una discusión política, en que la oposición quiere argumentar que se trata de una reforma cara y que implica cuantiosos recursos que podrían invertirse en otro sector, y la coalición gobernante quiere plantear que se puede financiar con reasignaciones y ahorros con los recursos existentes.

Expresó que, por su experiencia presidiendo la Cámara de Diputados, estima perfectamente posible financiar los nuevos gastos con los recursos que se cuentan actualmente en las instituciones. Indicó que se pueden disminuir varios gastos que actualmente se efectúan en ambas cámaras.

Planteó que debe decirse cuánto será el mayor gasto y debe asegurarse que el financiamiento se proveerá de la manera que se indica por el Ejecutivo, dado que no sería presentable y aceptable que en el futuro se deba recurrir a un suplemento del presupuesto del Congreso para cubrir el referido aumento de gasto.

Concluyó manifestando que, si efectivamente el mayor gasto presupuestario se financia con racionalización y reasignación al interior del Congreso Nacional -lo que él estima que puede ocurrir efectivamente-, es partidario de aprobar el artículo en discusión.

La **señora Ministra** indicó que la afirmación de estar violando la Constitución no es justa. Explicó que una iniciativa legal puede traer aparejada nuevos costos que asumir, pero ello no necesariamente debe implicar un nuevo gasto o desembolso fiscal asociado. Añadió que en el Gobierno anterior se aprobaron cuatro proyectos de ley que utilizaron la misma fórmula del informe financiero cuestionado para indicar como se financiaría el costo asociado -relativos a creación de tribunales ambientales; cierre de juzgados del trabajo en Santiago; protección de los trabajadores de las empresas de aseo y modificación a la ley orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional-, siendo el más similar el que se refiere a las municipalidades y los proveedores del servicio de extracción de basura, en donde se crearon nuevos cargos y su costo se imputa a los presupuestos vigentes y las reasignaciones respectivas.

El Honorable Senador señor Coloma expresó que en esos casos los informes financieros también pueden haber sido errados, y agregó que, en al menos dos de ellos, se trataba de la creación de un par de cargos en los servicios, lo que no es comparable con la magnitud de lo que se discute con el aumento significativo de senadores y diputados.

Reiteró que es obligación del Congreso no aceptar proyectos de ley en que no se indique cómo se financia el mayor costo fiscal.

Advirtió que se producirá un escándalo cuando, en el presupuesto que corresponda, se verifique que el aumento porcentual más alto de todas las partidas presupuestarias sea la del Congreso Nacional.

Destacó que es tarea fundamental de la Comisión de Hacienda velar por que las iniciativas que se aprueben se encuentren debidamente financiadas si son de cargo del Estado.

El Honorable Senador señor Lagos manifestó que, compartiendo parte de la argumentación precedente, discrepa de que no se sepa cómo se van a financiar los nuevos costos, porque las dietas parlamentarias están consignadas y se sabe cuál será su costo. Por el contrario, no comparte el criterio del informe financiero por el cual todos los otros gastos asociados a un nuevo parlamentario no se sabe a cuánto ascienden y se dispone que se financie por reasignaciones presupuestarias del propio Congreso Nacional.

El Director de Presupuestos, señor Granados, detalló que el informe financiero consigna el mayor costo por dietas de diputados y senadores dado que son rubros de pago obligatorio, pero, en el caso de las asignaciones parlamentarias, no existe obligatoriedad, y cada cámara las determina y asigna discrecionalmente, por lo que el Ejecutivo no puede entrar en definiciones al respecto.

Agregó que, en base al cálculo de que el pago obligatorio de dietas en el Senado y en la Cámara de Diputados representan el 10% y el 20% del total del presupuesto, respectivamente, se puede argumentar que en cada cámara existe un 90% y un 80% del presupuesto que se puede reasignar.

El Honorable Senador señor García consultó al Director de Presupuestos, acerca del punto 3 del informe financiero N° 69 al que vienen refiriéndose, en el sentido que primero se detalla el mayor gasto por dietas parlamentarias, pero en el segundo párrafo se indica que “En virtud del acuerdo político, de no incurrir en un mayor gasto fiscal por estos conceptos, será necesario efectuar los ajustes para adecuar los presupuestos de ambas corporaciones a los nuevos requerimientos,”, si ello implica, en opinión del Ejecutivo, que tanto el aumento de dietas, como las asignaciones y los gastos operacionales relativos a los nuevos parlamentarios se financiarán con cargo a lo que denominan “ajustes para adecuar los presupuestos”, porque eso pareciera colegirse de la redacción de dicho párrafo.

Asimismo, consultó cuál es el monto de todo dicho mayor gasto.

El Director de Presupuestos, señor Granados, señaló que las asignaciones las fija el Congreso Nacional y no el Ejecutivo.

El Honorable Senador señor García solicitó votación separada del inciso primero del artículo 5°.

Puesto en votación el inciso primero del artículo 5°, el **Honorable Senador señor Coloma** manifestó que la disposición le parece inconstitucional y efectuó **reserva de constitucionalidad** en consideración a que vulnera el artículo 67 de la Constitución Política de la República, debido a que el Congreso no puede aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación sin que se indiquen, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender dicho gasto.

Agregó que la Comisión de Hacienda debe ser rigurosa en exigir que los proyectos de ley que implican nuevos gastos fiscales cuenten con el debido financiamiento.

Argumentar que un aumento de 120 a 155 diputados no generará ningún gasto que no sea el pago de más dietas, no le parece correcto, señaló.

Además, que el informe financiero haga referencia a que no se incurrirá en un mayor gasto fiscal en virtud de “un acuerdo político” le parece preocupante. Manifestó no conocer el referido acuerdo y criticó que el mismo pueda formar parte de un instrumento técnico del Estado como es un informe financiero. Adicionalmente, observó que debe considerarse que el supuesto acuerdo político no ha sido suscrito por los parlamentarios de oposición.

Reiteró su apreciación de que también se vulnera la ley orgánica del Congreso, dado que no se fija el gasto total que implica el proyecto de ley y no se indica cómo se financiará.

Concluyó afirmando que votaría en contra del inciso y que lo expuesto acerca del informe financiero constituye un pésimo precedente respecto de la seriedad con que los países deben afrontar sus desafíos políticos.

El Honorable Senador señor García votó en contra del inciso primero, y planteó que se está despachando un proyecto de ley desfinanciado, lo que está expresamente vedado por la Carta Fundamental.

El Honorable Senador señor Montes votó a favor. Observó que durante el Gobierno anterior la mayoría de los informes financieros no se encontraban bien fundados y mostraban ambigüedad respecto del financiamiento. Sostuvo que existe una tendencia de la Dirección de Presupuestos a ser genérica en la manera de presentar el costo de las iniciativas y pocas veces se explica cómo se llega a la cifra que presentan, de lo que no escapa el presente informe financiero.

Añadió que vienen intentando que los informes financieros se funden adecuadamente desde que fue Director de Presupuestos Alberto Arenas.

Reiteró creer que racionalizando gastos se puede cumplir lo que plantea el informe financiero y, por lo mismo, pidió que eso se cumpla, caso contrario sería inaceptable que se estuvieran autoengañando para terminar con un suplemento del presupuesto en unos años más.

El Honorable Senador señor Zaldívar votó a favor del inciso dejando constancia, además, de que se ha dado cumplimiento a la norma constitucional que se invocó precedentemente sobre financiamiento, más allá de que se pueda cuestionar el mecanismo de reasignación presupuestaria como el más indicado, ya que deja al Congreso con menos recursos para cumplir sus funciones.

Agregó que, en el futuro, si el Congreso Nacional considera que debe cambiarse la situación de restricción presupuestaria para poder cumplir sus labores adecuadamente, deberá pronunciarse en ese sentido.

El Honorable Senador señor Lagos manifestó que su voto es favorable respecto del inciso primero. Observó que no se está vulnerando ninguna norma constitucional, pero sí compartió que no se está reconociendo que va a existir un mayor costo, aunque debe tomarse en cuenta que la Constitución Política no obliga a fijar las asignaciones parlamentarias y su monto. Recordó que en el año 2006, cuando se redujo el número de senadores a 38, los recursos existentes quedaron dentro del presupuesto del Senado y se reasignaron.

Planteó que si Gobierno y parlamentarios están de acuerdo en cambiar el sistema binominal y en aumentar el número de senadores y diputados, deben ser solidarios en reconocer que se generará un mayor gasto y que ese es el costo de tener un mejor sistema político.

Agregó que, tomando en cuenta que la Carta Fundamental sólo hace referencia a las dietas y eso se consigna en el informe financiero, puede proponerse que el Congreso regule y reasigne sus asignaciones y gastos, incluso podría eliminar dichas asignaciones, pero la pregunta que surge es si haciendo los recortes y rebajas en sus gastos podrá efectuar de buena manera sus labores.

Estimó que, probablemente, en el año 2017, cuando se discuta el presupuesto para el año 2018 se deberá efectuar un aumento considerable para el Congreso Nacional y la noticia que trascenderá a la opinión pública será que los parlamentarios se “aumentaron el sueldo”, por lo que el costo político será soportado por los parlamentarios y no por el Gobierno que presentó el proyecto de ley.

El inciso primero resultó aprobado por tres votos a favor de los Honorables Senadores señores Lagos, Montes y

Zaldívar, y dos votos en contra de los Honorables Senadores señores Coloma y García.

Puesto en votación el resto del artículo 5º, esto es, su inciso segundo, fue aprobado con cuatro votos a favor de los Honorables Senadores señores García, Lagos, Montes y Zaldívar, y una abstención del Honorable Senador señor Coloma.

El **Honorable Senador señor Coloma** acotó que, cuando se produjo la reducción del número de senadores a 38, en el año 2006, y se liberaron recursos que fueron reasignados por el Senado, en el presupuesto siguiente lo que ocurrió fue que se efectuó un incremento para la Cámara de Diputados.

Señaló que no se ha querido reconocer en el informe financiero el mayor costo que implica el proyecto de ley por un temor político del Gobierno.

- - -

FINANCIAMIENTO

- El **informe financiero** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 23 de abril de 2014, señala, de manera textual, lo siguiente:

"I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene por objeto sustituir el actual sistema electoral Binominal por un sistema electoral Proporcional, con la finalidad de fortalecer la representatividad en el Congreso Nacional y de esa forma posibilitar el ingreso a dicha Institución de las corrientes más significativas de la sociedad. Para lo anterior, se propone reducir el número de distritos y circunscripciones para que se elijan más escaños en cada uno de ellos, favoreciendo el ingreso al Parlamento de sectores de menor votación pero suficientemente significativos de la sociedad.

La propuesta, implica modificar la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, aumentando el número de Senadores y Diputados.

Junto a lo anterior, se incluye un artículo que modifica la Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, para dar vida a la propuesta de reembolsar a los partidos políticos, por cada mujer electa como Diputada y Senadora, con UF 500 a partir de las elecciones del año 2017.

II. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

El presente proyecto de ley no irrogará un mayor gasto fiscal en lo que respecta a la composición del Parlamento.

No obstante, existirá un mayor gasto por lo dispuesto en el artículo 2°, que a modo ilustrativo considerando las mujeres electas como Parlamentarias en el último proceso eleccionario, habría significado un mayor gasto de UF 10.500 (M\$ 250.000 aproximadamente), de haberse aplicado esta norma.

El presente proyecto de ley se financiará con cargo a los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos, para la partida 02 Congreso Nacional y en lo que respecta a lo dispuesto en el artículo 2°, se financiará con los recursos que en su oportunidad provea la respectiva Ley de Presupuestos.”.

- Posteriormente, se presentó **un informe financiero complementario** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 15 de julio de 2014, que señala, de manera textual, lo siguiente:

“Antecedentes

La presente indicación agrega un artículo segundo transitorio nuevo, pasando a ser el actual “Artículo Transitorio único, Artículo Primero Transitorio.

En este artículo segundo transitorio, se establece que para los efectos de las elecciones parlamentarias de los años 2017, 2021, 2025 y 2029, en el caso de las candidatas electas a Diputadas y Senadores, los partidos políticos a que ellas pertenecieren tendrán derecho a un monto de UF 500, por cada una de ellas.

Esta indicación no irroga gasto fiscal adicional a lo informado en el IF N° 41 de 23 de abril del presente año.”.

- A continuación, figura otro **informe financiero complementario**, de 23 de julio de 2014, que señala, de manera textual, lo siguiente:

“La presente indicación agrega el literal d) al artículo 2° del Proyecto, con un texto que agrega un nuevo artículo tercero transitorio.

Este artículo tercero transitorio establece que, para las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, las candidatas a Senadoras y Diputadas, tendrán derecho a un reembolso adicional de sus gastos electorales, equivalente a 0,01 unidades de fomento, por cada voto obtenido por cada candidata a Senadora o Diputada.

La actual indicación irrogará un gasto adicional respecto a lo informado en el IF N° 41 de 23 de abril pasado, equivalente a 0,01 UF multiplicada por el número de votos que obtengan las candidatas en las elecciones correspondientes. A modo ilustrativo, considerando el número de candidatas a Parlamentarias en el último proceso eleccionario, la aplicación de esta norma habría significado un gasto de UF 20.557.

Dicho mayor gasto será financiado con cargo a los recursos que se provean en la Ley de Presupuestos del año respectivo.”.

- Finalmente, se acompañó un **informe técnico complementario** (A los informes financieros N°s 41, 66 y 67), de 4 de agosto de 2014, que señala, de manera textual, lo siguiente:

“1. El proyecto de ley sustituye el artículo 180 de la Ley N° 18.700, disponiendo que el Senado se compondrá de 50 Senadores, aumentando en 12 los cupos de Senadores que se incorporarán al Parlamento, como resultado de la nueva configuración de las circunscripciones senatoriales y la cantidad que se elegirá en cada una de ellas.

En el año 2018, se incorporarán los primeros 5 senadores y en 2022 los restantes 7 senadores.

Por efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de la República, existirá un mayor desembolso por concepto de Dieta Parlamentaria, estimándose en M\$ 430.274 para el año 2018 y en régimen para el año 2019 la suma de M\$ 516.329. Para el año 2022, el gasto se incrementaría en M\$ 602.383 y para el año 2023, el gasto adicional en régimen se estima en M\$ 722.860.

2. Por otra parte, al sustituirse los artículos 178 y 179 de la Ley N° 18.700, se dispone que la composición de la Cámara de Diputados estará integrada por 155 Diputados, aumentando en 35 los actuales cupos de Diputados, derivado de la configuración de los distritos electorales y la cantidad que se elegirá en cada uno de ellos, los cuales se incorporarán en el año 2018.

Por efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de la República, existirá un mayor desembolso por concepto de Dieta Parlamentaria, estimándose en M\$ 3.011.917 para el año 2018 y en régimen para el año 2019 la suma de M\$ 3.614.300.

3. El siguiente cuadro muestra los desembolsos incrementales por concepto de Dietas, que se generan en los años respectivos:

Millones de \$						
	Año 2018	Año 2019	% Ley Ppto. 2014	Año 2022	Año 2023	% Ley Ppto. 2014
Senadores	430,3	516,3	1,4%	1.118,7	1.239,2	3,4%
Diputados	3.011,9	3.614,3	6,2%	3.614,3	3.614,3	6,2%

En virtud del acuerdo político, de no incurrir en un mayor gasto fiscal por estos conceptos, será necesario efectuar los ajustes para adecuar los presupuestos de ambas corporaciones a los nuevos requerimientos, en consonancia con lo previsto en el artículo 68 de la Ley N° 19.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Consecuentemente, será necesario que el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias incorpore a contar del año 2018 estas adecuaciones en sus futuras Resoluciones.

4. Adicionalmente, por lo dispuesto en el artículo segundo transitorio y la incorporación del literal d) al artículo 2°, de la Ley N° 19.884, se estima para el año 2018, sobre la base del último proceso electoral, un mayor gasto fiscal de UF 31.057, recursos que se proveerán en la ley de Presupuestos respectiva.

5. Finalmente, la nueva composición del Parlamento generará gastos de habilitación e infraestructura, por una vez, los que se pueden financiar con los recursos que anualmente se consultan en los presupuestos de ambas Corporaciones.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Modifícase la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

1) En el artículo 3° bis:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“En las elecciones de diputados y senadores, al interior de cada pacto electoral, los partidos políticos integrantes de dicho pacto podrán, cada uno, asociarse con candidatos independientes.”.

b) Intercálase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

“De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. **Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas.** La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.”.

c) Agrégase en el inciso final, a continuación de la frase “que hubieren constituido un pacto”, la frase “o una asociación con candidaturas independientes”.

d) Agrégase en el inciso final, a continuación de la frase “Se podrá dejar sin efecto un pacto electoral”, la frase “o una asociación con candidaturas independientes”.

2) Sustitúyese el inciso primero del artículo 4° por el siguiente:

“Artículo 4°.- En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de diputados y senadores, los partidos políticos o pactos electorales podrán presentar en cada distrito o circunscripción un máximo de candidatos equivalente al número inmediatamente superior al del número de parlamentarios que corresponda elegir en el distrito o circunscripción de que se trate.”.

3) Sustitúyese el artículo 17 por el siguiente:

“Artículo 17.- El Consejo del Servicio Electoral, dentro de los diez días siguientes a aquel en que venza el plazo para efectuar la declaración de candidaturas, deberá dictar una resolución que se notificará al correo electrónico que los partidos políticos y candidatos independientes deberán informar en el momento de la declaración, la que se pronunciará sobre:

a) La aceptación o rechazo de cada una de las declaraciones de candidaturas a diputado o senador, declaradas por cada partido político, pacto electoral o candidatura independiente. El Consejo del Servicio Electoral deberá rechazar las declaraciones de candidaturas que no

cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25, 48 y 50 de la Constitución Política de la República, o que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en su artículo 57. Asimismo, deberá rechazar las declaraciones de candidaturas que no cumplan con los requisitos establecidos en los párrafos 1° a 3° de este título.

b) La aceptación o rechazo de la totalidad de las declaraciones de candidaturas a diputado o senador, según corresponda, declaradas por cada partido político, en conformidad a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 3° bis. El Consejo del Servicio Electoral deberá rechazar la totalidad de las declaraciones de candidaturas a diputado o senador, según corresponda, realizadas por los partidos políticos, estén o no en pacto electoral, que no cumplan con el porcentaje de sexos establecido en el inciso quinto de dicho artículo.

Los partidos políticos cuya totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador, según corresponda, sean rechazadas en conformidad a lo dispuesto en la letra b) de este artículo, podrán corregirlas ante el Servicio Electoral dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha del despacho del correo electrónico que notifica la resolución a que alude el inciso primero, con el fin de ajustarse al porcentaje de sexos dispuesto en el inciso quinto del artículo 3° bis, ya sea retirando declaraciones de candidaturas o declarando otras nuevas.

Dentro de los cinco días siguientes de vencido el plazo para **presentar la corrección, el Consejo del Servicio Electoral** dictará una nueva resolución aceptando o rechazando las declaraciones nuevas y rechazando o aceptando, según proceda, la totalidad de las declaraciones de candidaturas a diputados o a senadores, según corresponda, la que deberá ser publicada dentro de tercer día en el Diario Oficial. En tal oportunidad también se publicarán en el mismo medio la aceptación o rechazo de cada una de las declaraciones de candidaturas a parlamentarios declaradas por cada partido político, pacto electoral o candidatura independiente.”.

4) Agrégase al artículo 23 el siguiente inciso tercero nuevo:

“En el caso de un pacto electoral, el orden de precedencia de los partidos dentro de la cédula electoral para cada circunscripción o distrito, será el señalado por el pacto electoral en la declaración de candidaturas, y a falta de éste, será resuelto por el Servicio Electoral mediante sorteo.”.

5) En el artículo 24:

“a) Sustitúyese el inciso cuarto por el siguiente:

“El orden de precedencia de los candidatos de un partido y sus independientes asociados dentro de la cédula electoral

para cada circunscripción o distrito, será el señalado por el partido en la declaración de candidaturas, y a falta de éste, será resuelto por el Servicio Electoral mediante sorteo.”.

b) Sustitúyese en su inciso final la expresión “a fin de que” por “destinada a que”.

6) Sustitúyese el artículo 109 bis por el siguiente:

“Artículo 109 bis.- En el caso de elecciones de diputados y senadores, el Tribunal Calificador de Elecciones proclamará elegidos a los candidatos, conforme a las reglas establecidas en el procedimiento que a continuación se detalla:

1.- El Tribunal Calificador de Elecciones determinará las preferencias emitidas a favor de cada lista y de cada uno de los candidatos que la integran.

2.- Se aplicará el sistema electoral de coeficiente D´Hondt, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

a) Los votos de cada lista se dividirán por uno, dos, tres y así sucesivamente hasta la cantidad de cargos que corresponda elegir.

b) Los números que han resultado de estas divisiones se ordenarán en orden decreciente hasta el número correspondiente a la cantidad de cargos que se eligen en cada distrito electoral o circunscripción senatorial.

c) A cada lista o pacto electoral se le atribuirán tantos escaños como números tenga en la escala descrita en la letra b).

3.- En el caso de las listas conformadas por un solo partido político, el Tribunal Calificador de Elecciones proclamará electos a los candidatos que hayan obtenido las más altas mayorías individuales de cada lista, de acuerdo al número de cargos que le correspondan a cada una de ellas, luego de aplicar las reglas descritas precedentemente.

4.- En el caso de los pactos electorales, se aplicarán las siguientes reglas para determinar cuántos escaños le corresponden a cada uno de ellos:

a) Se calculará el total de los votos de cada partido político o, en su caso, de la suma de cada partido político y las candidaturas independientes asociadas a ese partido.

b) Se dividirá por uno, dos, tres y así sucesivamente, hasta la cantidad de cargos asignados al pacto electoral.

c) A cada partido político o, en su caso, a cada partido y las candidaturas independientes asociadas a éste, se le atribuirán

tantos escaños como números tenga en la escala descrita en la letra b) precedente.

d) El Tribunal Calificador de Elecciones proclamará elegidos a los candidatos que hayan obtenido las más altas mayorías individuales de cada partido político o, en su caso, de cada partido, considerando las candidaturas independientes asociadas éste dentro de un pacto electoral, de acuerdo a los cupos obtenidos por cada uno de ellos.

En caso de empate entre candidatos de una misma lista, o entre candidatos de distintas listas que a su vez estén empatadas, el Tribunal Calificador de Elecciones procederá en audiencia pública a efectuar un sorteo entre ellos, y proclamará elegido al que salga favorecido.”.

7) Sustitúyese el artículo 178 por el siguiente:

“Artículo 178.- Para la elección de los miembros de la Cámara de Diputados habrá veintiocho distritos electorales, cada uno de los cuales elegirá el número de diputados que se indica en el artículo siguiente.”.

8) Sustitúyese el artículo 179 por el siguiente:

“Artículo 179.- Los distritos electorales serán los siguientes:

1er distrito, constituido por las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos, que elegirá 3 diputados.

2° distrito, constituido por las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Huara, Camiña, Colchane, Pica y Pozo Almonte, que elegirá 3 diputados.

3er distrito, constituido por las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda y Taltal, que elegirá 5 diputados.

4° distrito, constituido por las comunas de Chañaral, Diego de Almagro, Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Vallenar, Freirina, Huasco y Alto del Carmen, que elegirá 5 diputados.

5° distrito, constituido por las comunas de La Serena, La Higuera, Vicuña, Paihuano, Andacollo, Coquimbo, Ovalle, Río Hurtado, Combarbalá, Punitaqui, Monte Patria, Illapel, Salamanca, Los Vilos y Canela, que elegirá 7 diputados.

6° distrito, constituido por las comunas de La Ligua, Petorca, Cabildo, Papudo, Zapallar, Puchuncaví, Quintero, Nogales, Calera, La Cruz, Quillota, Hijuelas, Los Andes, San Esteban, Calle Larga,

Rinconada, San Felipe, Putaendo, Santa María, Panquehue, Llaillay, Catemu, Olmué, Limache, Villa Alemana y Quilpué, que elegirá 8 diputados.

7° distrito, constituido por las comunas de Valparaíso, Juan Fernández, Isla de Pascua, Viña del Mar, Concón, San Antonio, Santo Domingo, Cartagena, El Tabo, El Quisco, Algarrobo y Casablanca, que elegirá 8 diputados.

8° distrito, constituido por las comunas de Colina, Lampa, Tiltil, Quilicura, Pudahuel, Estación Central, Cerrillos y Maipú, que elegirá 8 diputados.

9° distrito, constituido por las comunas de Conchalí, Renca, Huechuraba, Cerro Navia, Quinta Normal, Lo Prado, Recoleta e Independencia, que elegirá 7 diputados.

10° distrito, constituido por las comunas de Providencia, Ñuñoa, Santiago, Macul, San Joaquín y La Granja, que elegirá 8 diputados.

11° distrito, constituido por las comunas de Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, La Reina y Peñalolén, que elegirá 6 diputados.

12° distrito, constituido por las comunas de La Florida, Puente Alto, Pirque, San José de Maipo y La Pintana, que elegirá 7 diputados.

13° distrito, constituido por las comunas de El Bosque, La Cisterna, San Ramón, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel y Lo Espejo, que elegirá 5 diputados.

14° distrito, constituido por las comunas de San Bernardo, Buin, Paine, Calera de Tango, Talagante, Peñaflor, El Monte, Isla de Maipo, Melipilla, María Pinto, Curacaví, Alhué, San Pedro y Padre Hurtado, que elegirá 6 diputados.

15° distrito, constituido por las comunas de Rancagua, Mostazal, Graneros, Codegua, Machalí, Requínoa, Rengo, Olivar, Doñihue, Coinco, Coltauco, Quinta de Tilcoco y Malloa, que elegirá 5 diputados.

16° distrito, constituido por las comunas de San Fernando, Chimbarongo, San Vicente, Peumo, Pichidegua, Las Cabras, Placilla, Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Lolol, Pumanque, Palmilla, Peralillo, Navidad, Litueche, La Estrella, Pichilemu, Marchigüe y Paredones, que elegirá 4 diputados.

17° distrito, constituido por las comunas de Curicó, Teno, Romeral, Molina, Sagrada Familia, Hualañé, Licantén, Vichuquén,

Rauco, Talca, Curepto, Constitución, Empedrado, Penciahue, Maule, San Clemente, Pelarco, Río Claro y San Rafael, que elegirá 7 diputados.

18° distrito, constituido por las comunas de Linares, Colbún, San Javier, Villa Alegre, Yerbos Buenas, Longaví, Retiro, Parral, Cauquenes, Pelluhue y Chanco, que elegirá 4 diputados.

19° distrito, constituido por las comunas de Chillán, Coihueco, Pinto, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, Chillán Viejo, San Fabián, Ñiquén, San Carlos, San Nicolás, Ninhue, Quirihue, Cobquecura, Treguaco, Portezuelo, Coelemu, Ránquil, Quillón, Bulnes, Cabrero y Yumbel, que elegirá 5 diputados.

20° distrito, constituido por las comunas de Talcahuano, Hualpén, Concepción, San Pedro de la Paz, Chiguayante, Tomé, Penco, Florida, Hualqui, Coronel y Santa Juana, que elegirá 8 diputados.

21er distrito, constituido por las comunas de Lota, Lebu, Arauco, Curanilahue, Los Álamos, Cañete, Contulmo, Tirúa, Los Ángeles, Tucapel, Antuco, Quilleco, Alto Biobío, Santa Bárbara, Quilaco, Mulchén, Negrete, Nacimiento, San Rosendo y Laja, que elegirá 5 diputados.

22° distrito, constituido por las comunas de Angol, Renaico, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Purén, Lumaco, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lonquimay, Melipeuco, Vilcún, Lautaro, Perquenco y Galvarino, que elegirá 4 diputados.

23er distrito, constituido por las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Cholchol, Teodoro Schmidt, Freire, Pitrufquén, Cunco, Pucón, Curarrehue, Villarrica, Loncoche, Gorbea y Toltén, que elegirá 7 diputados.

24° distrito, constituido por las comunas de Valdivia, Lanco, Mariquina, Máfil, Corral, Panguipulli, Los Lagos, Futrono, Lago Ranco, Río Bueno, La Unión y Paillaco, que elegirá 5 diputados.

25° distrito, constituido por las comunas de Osorno, San Juan de la Costa, San Pablo, Puyehue, Río Negro, Purránque, Puerto Octay, Fresia, Frutillar, Llanquihue, Puerto Varas y Los Muermos, que elegirá 4 diputados.

26° distrito, constituido por las comunas de Puerto Montt, Cochamó, Maullín, Calbuco, Castro, Ancud, Quemchi, Dalcahue, Curaco de Vélez, Quinchao, Puqueldón, Chonchi, Queilén, Quellón, Chaitén, Hualaihué, Futaleufú y Palena, que elegirá 5 diputados.

27° distrito, constituido por las comunas de Coihaique, Lago Verde, Aisén, Cisnes, Guaitecas, Chile Chico, Río Ibáñez, Cochran, O'Higgins y Tortel, que elegirá 3 diputados.

28° distrito, constituido por las comunas de Natales, Torres del Paine, Punta Arenas, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Porvenir, Primavera, Timaukel, Cabo de Hornos y Antártica, que elegirá 3 diputados.

El número de diputados que se elegirá por distrito se actualizará en los plazos y en la forma que prescribe el artículo 179 bis.”.

9) Agrégase el siguiente artículo 179 bis:

“Artículo 179 bis.- Corresponderá al Consejo Directivo del Servicio Electoral actualizar, cada diez años, la asignación de los 155 escaños de diputados entre los 28 distritos establecidos en el artículo anterior, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los 155 escaños se distribuirán proporcionalmente entre los 28 distritos en consideración a la población de cada uno de ellos, en base a los datos proporcionados por el último censo oficial de la población realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dicha proporcionalidad consistirá en distribuir a prorrata los cargos entre los distritos electorales, de acuerdo a la fórmula dispuesta en el artículo 109 bis de esta ley.

b) No obstante lo anterior, ningún distrito podrá elegir menos de 3 ni más de **8** diputados. En el caso que, en virtud del cálculo dispuesto en la letra a), uno o más distritos superen dicho límite, los cargos excedentes volverán a distribuirse en forma proporcional a la población entre los distritos que no hubieren alcanzado el tope.

c) Para los efectos de proceder a la actualización indicada, el Consejo Directivo del Servicio Electoral se constituirá especialmente el tercer día hábil del mes de abril del año subsiguiente al de la realización del último censo oficial. En caso que el año de esta actualización coincidiera con aquel en que se celebran elecciones de diputados, el Consejo Directivo del Servicio Electoral se constituirá especialmente el tercer día hábil del mes de abril del año inmediatamente anterior a dicha elección.

d) El Consejo Directivo del Servicio Electoral tendrá un plazo de diez días para decidir la nueva distribución de escaños. Adoptado el acuerdo, éste se publicará en el Diario Oficial y se notificará a la Cámara de Diputados, todo ello dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Dentro de los cinco días siguientes a la publicación señalada, cualquier ciudadano podrá recurrir ante el Tribunal Calificador de Elecciones objetando la forma en que el Consejo Directivo del Servicio Electoral aplicó las letras a) y b) de este artículo.

Requerido, el Tribunal dispondrá de diez días para resolver si confirma o modifica el acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.

En cualquier caso, con o sin recurso, la determinación definitiva de la asignación de escaños deberá publicarse en el Diario Oficial en los primeros diez días del mes de febrero del año de que se trate.”.

10) Sustitúyese el artículo 180 por el siguiente:

“Artículo 180.- El Senado se compone de 50 miembros.

Para la elección de los senadores, cada región constituirá una circunscripción senatorial.

Cada circunscripción elegirá el número de senadores que se indica a continuación:

1a circunscripción, constituida por la XV Región de Arica y Parinacota, 2 senadores.

2a circunscripción, constituida por la I Región de Tarapacá, 2 senadores.

3a circunscripción, constituida por la II Región de Antofagasta, **3** senadores.

4a circunscripción, constituida por la III Región de Atacama, 2 senadores.

5a circunscripción, constituida por la IV Región de Coquimbo, 3 senadores.

6a circunscripción, constituida por la V Región de Valparaíso, 5 senadores.

7a circunscripción, constituida por la Región Metropolitana de Santiago, **5** senadores.

8a circunscripción, constituida por la VI Región de O’Higgins, 3 senadores.

9a circunscripción, constituida por la VII Región del Maule, 5 senadores.

10a circunscripción, constituida por la VIII Región del Bío Bío, 5 senadores.

11a circunscripción, constituida por la IX Región de La Araucanía, 5 senadores.

12a circunscripción, constituida por la XIV Región de Los Ríos, **3** senadores.

13a circunscripción, constituida por la X Región de Los Lagos, 3 senadores.

14a circunscripción, constituida por la XI Región de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, 2 senadores.

15a circunscripción, constituida por la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, 2 senadores.”.

11) Derógase el artículo 181.

12) Agrégase el siguiente artículo 23 transitorio:

“Artículo 23.- La regla especial del artículo 3° bis, inciso quinto, sólo tendrá aplicación en los procesos electorales parlamentarios de 2017, 2021, 2025 y 2029.”

13) Agrégase el siguiente artículo 24 transitorio:

“Artículo 24.- Para los efectos de completar la nueva integración del Senado de la República, en las elecciones parlamentarias que deben celebrarse en noviembre de 2017 corresponderá que se renueven completamente las circunscripciones que corresponden a regiones impares.

En el caso de las circunscripciones que corresponden a las regiones pares y Metropolitana, los parlamentarios elegidos en 2013 seguirán en sus funciones hasta completar su período de ocho años. En las elecciones de 2021, estas circunscripciones elegirán al total de los senadores que les corresponde.”.

14) Agrégase el siguiente artículo 25 transitorio:

“Artículo 25.- La facultad del Consejo Directivo del Servicio Electoral a que se refiere el artículo 179 bis se ejercerá por primera vez el año subsiguiente al del censo oficial del año 2022.”.

Artículo 2°.- Modifícase la ley N°19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, de la manera que a continuación se señala:

1) Intercálase entre el artículo 58 y el artículo transitorio el siguiente epígrafe: “Disposiciones transitorias.”.

2) Agrégase el siguiente artículo segundo transitorio, pasando el actual artículo único transitorio, a ser Artículo primero:

“Artículo segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, y solo para los efectos de las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el caso de las mujeres candidatas a diputadas y a senadoras que hayan sido proclamadas electas por el Tribunal Calificador de Elecciones, los partidos políticos a los que pertenezcan tendrán derecho a un monto de quinientas unidades de fomento por cada una de ellas.

Con cargo a dichos recursos, los partidos políticos podrán implementar programas y desarrollar actividades de fomento a la inclusión y participación de las mujeres en política.”.

3) Agrégase el siguiente artículo tercero transitorio:

“Artículo tercero.- Para las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, las candidatas a senadoras y diputadas tendrán derecho a un reembolso adicional de sus gastos electorales, de cargo fiscal, de 0,0100 unidades de fomento por cada voto obtenido, en conformidad al procedimiento dispuesto en el artículo 15 de esta ley.”.

Artículo 3°.- Modifícase la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, de la manera que a continuación se señala:

“1) Sustitúyese el inciso primero del artículo 3° por el siguiente:

“Artículo 3°.- Los partidos políticos existirán como tales cuando se hubieren constituido legalmente en al menos una de las regiones en que se divide políticamente el país.”.

2) En el artículo 6°:

a) Sustitúyese en el inciso primero la cifra “0,5” por el guarismo “0,25”.

b) Agrégase en el inciso segundo, a continuación del punto aparte, que ha pasado a ser punto seguido, la siguiente oración: “Los notarios no podrán negarse a recibir la declaración a que hace referencia este artículo y no podrán cobrar por este servicio.”.

3) Sustitúyese el inciso primero del artículo 7° por el siguiente:

“Artículo 7°.- Cumplidos los requisitos a que se refieren los artículos 5° y 6°, y reunido el número de afiliados a que alude este último artículo en una de las regiones en que se divide políticamente el país, se solicitará al Director del Servicio Electoral que proceda a inscribir el partido en el Registro de Partidos Políticos. La solicitud deberá ser firmada por el presidente y por el secretario del partido en formación.”.

4) En el artículo 26:

a) Suprímese en el literal d) la oración “, la aprobación de un pacto electoral en elecciones de Parlamentarios o su retiro del mismo, y la persona del candidato a la presidencia de la República, proclamándola oportunamente como tal”.

b) Incorpórase el siguiente literal e), pasando los actuales literales e) y f) a ser f) y g) respectivamente:

“e) aprobar un pacto electoral en las elecciones de parlamentarios o su retiro del mismo y la persona del candidato a la presidencia de la República, proclamándola oportunamente como tal;”.

5) En el artículo 42:

a) Sustitúyese su número 2° por el siguiente:

“2°.- Por no alcanzar en la región en que está legalmente constituido el 2,5 por ciento de los sufragios válidamente emitidos en la última elección de diputados. En el caso de los partidos que se encuentren inscritos en más de una región, la disolución procederá cuando no hayan alcanzado el indicado umbral del 2,5 por ciento en más de la mitad de dichas regiones.”.

b) Sustitúyese el inciso final por los siguientes incisos:

“No obstante, si un partido político incurre en la situación prevista en el número 2° de este artículo, pero elige al menos dos parlamentarios, sean diputados o senadores, conservará su calidad de tal.

Si incurre en la situación prevista en el número 4° en una o más regiones, pero mantiene el mínimo de ellas exigido por la ley, conservará su calidad de tal, pero no podrá desarrollar las actividades señaladas en el inciso primero del artículo 2° en aquellas donde su número de afiliados haya disminuido en más del 50 por ciento. El Director del Servicio Electoral anotará esta circunstancia al margen de la respectiva inscripción en el Registro de Partidos Políticos.”.

Artículo 4°.- Modifícase la ley N° 20.640, que establece el sistema de elecciones primarias para la nominación de

candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes, en el siguiente sentido:

1) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 7° por el siguiente:

“En la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Parlamentarios, para cada territorio electoral, los partidos políticos podrán participar:

a) En forma individual, sin haber suscrito un pacto electoral con otros partidos, y con el objeto de determinar uno o más de sus candidatos.

b) En forma individual, habiendo suscrito un pacto electoral con otros partidos, y con el objeto de determinar uno o más de sus candidatos dentro del pacto.

c) En conjunto con otros partidos con los cuales ha suscrito un pacto electoral, y con el objeto de determinar la totalidad de los candidatos de dicho pacto.”.

2) Reemplázase el inciso segundo del artículo 30 por el siguiente:

“En el caso de las elecciones parlamentarias y cuando los partidos políticos participen de la forma señalada en las letras a) o b) del inciso segundo del artículo 7, serán nominados como candidatos para la elección definitiva en cada territorio electoral, las mayores votaciones individuales hasta completar el número de cargos definido en la declaración de candidaturas conforme al inciso primero del artículo 16.”.

3) Incorpórase al artículo 30 el siguiente inciso final:

“En el caso de las elecciones parlamentarias y cuando los partidos políticos participen en pacto electoral de la forma señalada en la letra c) del inciso segundo del Artículo 7, los candidatos nominados para la elección definitiva en cada territorio electoral, serán determinados conforme el procedimiento señalado en el artículo 109 bis de la ley N° 18.700, considerando para estos efectos que constituyen una lista los candidatos de un mismo partido y sus candidaturas independientes asociadas.”.

4) Agrégase el siguiente artículo 3° transitorio.

“Artículo 3° transitorio.- El partido político que decidiere someterse al sistema de elecciones primarias contemplado en el artículo 3° y siguientes de la presente ley para los períodos electorales parlamentarios de los años 2017, 2021, 2025 y 2029, solo podrá someter a dicho procedimiento hasta un cuarenta por ciento del

total de candidaturas a diputado o senador que este pueda declarar en la elección definitiva, vayan o no en pacto electoral.”.”.

Artículo 5°- Esta ley se financiará con cargo a los recursos contemplados en la partida 02, Congreso Nacional, de la ley de Presupuestos para el Sector Público.

Lo dispuesto en el artículo 2° de esta ley se financiará con los recursos que en su oportunidad provea la Ley de Presupuestos respectiva.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 6 y 8 de enero de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 12 de enero de 2015.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE SUSTITUYE EL SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL POR UN SISTEMA ELECTORAL PROPORCIONAL INCLUSIVO Y FORTALECE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONGRESO NACIONAL.

(Boletín N° 9.326-07)

- I. **OBJETIVO(S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** sustituir el sistema electoral binominal por uno proporcional inclusivo y fortalecer la representatividad del Congreso Nacional.

- II. **ACUERDOS:**
 Artículo 1°. Numerales 8), 9) y 10). Aprobados por mayoría de votos, tres a favor y dos en contra (3x2).
 Artículo 2°. Numerales 2) y 3). Aprobados por mayoría de votos, cuatro a favor y una abstención (4x1).

 Votación separada artículo 5°, inciso primero. Aprobado, mayoría de votos, tres a favor y dos en contra (3x2).
 Artículo 5°, inciso segundo. Aprobado por mayoría de votos, cuatro a favor y una abstención (4x1).

- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de cinco artículos permanentes.

- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** el artículo 1° de esta iniciativa, en sus números 1, letras a), c) y d); 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 requieren para su aprobación del voto conforme de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, de conformidad a lo prescrito en el inciso segundo de la disposición decimotercera transitoria de la Constitución Política de la República. El artículo 1° números 1, letra b); 4, 5, y 12, así como los artículos 2°, 3° y 4°, nuevo, tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 n° 15, respectivamente, y 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

- V. **URGENCIA:** discusión inmediata.

- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 19 de agosto de 2014.

- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- Constitución Política de la República.

1.1. El inciso primero del artículo 5º.

1.2.- Los incisos primero, segundo y tercero del artículo 18.

1.3.- El inciso segundo de la disposición Decimotercera transitoria.

2.- Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3.- Ley Nº 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

4.- Ley Nº 18. 603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos.

5.- Ley Nº 20.640, Orgánica Constitucional que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes.

Valparaíso, 12 de enero de 2015.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión